

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA LA “ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS EN EL MONTE PÚBLICO ALCORNOCOSAS (CO-90196-JA), T.M. MONTORO, INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI) DE LAS SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA Y ALCORNOCOSAS. FASE 2”, POR UN VALOR ESTIMADO DE 179.567,09 € (IVA NO INCLUIDO)

CONTR 2025 362832

CPV: 77600000-6. Servicios relacionados con la caza.

44313100-8.- Cercado de tela metálica

1. ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma, dentro de la sublínea funcional de Planes de Gestión Integral de Montes (PGI) .La Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la gestión de los montes públicos incluidos en los Programas de Gestión Integral (PGI) que sean aprobados por la Dirección General competente, mediante el seguimiento y gestión de los PGI, de las actuaciones e inversiones contemplados en los Planes anuales de los mismos. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) de los montes públicos de la Sierra Occidental de Córdoba y Alcornocosas, provincia de Córdoba, con fecha 29 de abril de 2014.

La Agencia ha sido designada gestora de fondos para ejecutar dichas actuaciones, con código de fondo C15E0851MB, según consta en el presupuesto 2025 de la Junta de Andalucía, basándose en la RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECIAL DE INVERSIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD RURAL FINANCIADO CON EL FEADER (PDR ANDALUCÍA 2014-2022), de fecha 16/11/2021. En el Anexo de dicha Resolución figuran determinadas actuaciones asignadas a la Agencia de Medio Ambiente como Órgano Gestor, dentro de la medida 8.5.1.

Igualmente, la envoltente de fondos europeos para el año 2026 recoge una dotación de PEPAC (Fondo C4687126MA) por importe 6.667.750,00 euros, para que esta Agencia continúe con la ejecución de los trabajos de cerramientos cinegéticos iniciados en el PDR, trabajos enmarcados dentro de las operaciones descritas en el apartado 5.3.5.1 de la ficha de la intervención 6871 del PEPAC 23-27, version V5 pendiente de aprobación.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La actuación se encuadra en el articulado 21 y 25 Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

2. OBJETO

Realización de actuaciones consistentes en “ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS EN EL MONTE PÚBLICO ALCORNOCOSAS (CO-90196-JA), T.M. MONTORO, INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI) DE LAS SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA Y ALCORNOCOSAS. FASE 2”: Estos trabajos consistirán en desmontaje y reposición de cerramientos cinegéticos, para manejo de la fauna silvestre. Se trata de actuaciones para la mejora de la biodiversidad y el paisaje, consistiendo éstas tanto en la mejora de los hábitats de las especies protegidas como en el manejo y gestión de sus poblaciones y las amenazas que operan sobre ellas, tal y como se describe en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Transferencia de financiación para la realización de “ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS EN EL MONTE PÚBLICO ALCORNOCOSAS (CO-90196-JA), T.M. MONTORO, INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI) DE LAS SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA Y ALCORNOCOSAS. FASE 2”, con código de fondo C4687126MA.

Importe de inversión: el presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 217.276,18 (IVA incluido), con el siguiente reparto de financiación: 85% Unión Europea (PEPAC), 15 % Junta de Andalucía.

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Se trata de un contrato con terceros necesario para la realización de la “ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS EN EL MONTE PÚBLICO ALCORNOCOSAS (CO-90196-JA), T.M. MONTORO, INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI) DE LAS SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA Y ALCORNOCOSAS. FASE 2”. Se trata de actuaciones para la mejora de la biodiversidad y el paisaje, consistiendo éstas tanto en la mejora de los hábitats de las especies protegidas como en el manejo y gestión de sus poblaciones y las amenazas que operan sobre ellas, tal y como se describe en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Versión 15, y esta operación de programa bajo el focus área 5E (afectando también al focus 4A) Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.) Restaurar y preservar la biodiversidad, todo ello en los montes gestionados por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros al no tener personal especializado para tal fin.

6. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 217.276,18 (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	147.216,31 €
Costes indirectos:	3.680,41 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	28.670,37 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	179.567,09 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	37.709,09 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	217.276,18 €

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	217.276,18 €	2051110281	G/44E/66000/00	C4687126MA - 2025000927

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución se estima en CINCO (5) MESES, no contemplándose la posibilidad de prórroga del presente contrato.

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato mixto de servicio y suministro de acuerdo a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), una vez visto el informe técnico anexo sobre el

objeto del contrato, que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

Este contrato está compuesto en parte por servicios y por suministros, siendo el objeto principal el servicio, al ser mayor el valor estimado de los respectivos servicios con respecto a los suministros.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Se cumple con lo establecido en el Anexo III Información y publicidad contempladas en el artículo del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por la que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

9. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación de “ADECUACIÓN DE CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS EN EL MONTE PÚBLICO ALCORNOCOSAS (CO-90196-JA), T.M. MONTORO, INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI) DE LAS SIERRA OCCIDENTAL DE CÓRDOBA Y ALCORNOCOSAS. FASE 2”, por un importe de 179.567,09 € (IVA NO INCLUIDO), con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación de manera acumulativa:

Nota: en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia.

No está incluido en Anexo II

(X) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70 % un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- **Responsable del contrato con experiencia acreditada de al menos dos (2) años en trabajos similares. Se aportará currículum vitae.**
- **Personal con formación en aspectos medioambientales relacionados con algunas de estas materias (impacto ambiental, gestión de residuos, reducción de las emisiones de gases de efecto**

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

invernadero, reducción de la contaminación, etc.). Esa formación se acreditará mediante certificado, título o currículum de la persona.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Esta actuación se desarrolla en entornos naturales. Por tanto es necesario que las empresas que ejecuten estos trabajos, cuenten con personal formado suficientemente para realizarlos con garantía y respetando el medio ambiente.

Medios adscritos al contrato

(X) No procede

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

(X) No procede

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	HASTA 90,00 PUNTOS
<u>Criterio:</u> Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato (2) <u>Justificación de la elección:</u> Se valorará que los vehículos utilizados para la ejecución del contrato presenten las menores emisiones de CO₂ a la atmósfera posibles. Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO₂, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B, C, D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos. <u>Documentación a presentar:</u> Declaración Responsable en la que se haga constar la matrícula de los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato, así como la documentación que acredite la clasificación de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO₂ a la atmósfera. En el caso de que la persona licitadora prevea disponer de dichos vehículos para la ejecución del contrato, a través de una empresa de renting, deberá aportar un certificado de la empresa de renting en la que esta se comprometa, de manera expresa y formal, a la puesta a disposición de la persona licitadora de los vehículos que cumplan con los requisitos medioambientales exigidos en la licitación e indicando, en todo caso, la clasificación ambiental de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO₂ a la atmósfera.	HASTA 10,00 PUNTOS

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 90,00 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio “Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato”, se valorará de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta los DOS (2) mejores vehículos de transporte de personal al tajo según su distintivo ambiental de la DGT. Se estará a lo dispuesto en la tabla siguiente:

Clase DGT

DISTINTIVO DGT	Puntuación por cada vehículo hasta un máximo de 2 vehículos.
Etiqueta 0 emisiones, Azul	2,5
Etiqueta Eco	2
Etiqueta C, Verde	1,5
Etiqueta B, Amarilla	1
SIN ETIQUETA	0

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero no es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. No es posible introducir modificaciones porque : - Las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, conforme a lo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas, que describe minuciosamente la forma de realizar los trabajos. - La reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido. Las reducciones de plazo incrementan la posibilidad de cometer errores en la instalación, lo que impide que el cerramiento cumpla su objetivo y la normativa de aplicación. - No se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato. g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero no es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.No es posible introducir modificaciones porque :

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, conforme a lo contemplado en el pliego de prescripciones técnicas, que describe minuciosamente la forma de realizar los trabajos.
- La reducción del plazo de entrega no aporta en este caso un valor añadido. Las reducciones de plazo incrementan la posibilidad de cometer errores en la instalación, lo que impide que el cerramiento cumpla su objetivo y la normativa de aplicación.
- No se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo. Se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua al incorporarse el criterio cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato: "d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2 SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **NO**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: **NO PROCEDE**

3 PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(x) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensa un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4 PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5 POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Fdo.: Coordinador Provincial Córdoba

Fdo.: Marcial E. Prieto Gea

MARCIAL ESTANISLAO PRIETO GEA		25/11/2025 10:47:58	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwySA5J2qZ3VnG05baJvEL8kz7m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	